

Puerto Montt, diciembre de 2023

Señor Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento incorporando las observaciones formuladas por SMA en Resolución Exenta N°3/2023; **OTROSÍ:** Acompaña copia digital.

DANIELA FUENTES SILVA, RUN N° 16.652.492-K, abogada, en representación de **MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.**, RUT N° 76.769.420-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2501, de la ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en **Expediente Sancionatorio ROL D-152-2023**, vengo a exponer a Ud., lo siguiente:

Que, con fecha 26 de julio de 2023, encontrándome dentro de plazo legal, **presenté en representación de Multiexport Patagonia S.A., Programa de Cumplimiento (PdC)**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica N° 20.417 que “*Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente*” y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación*”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de dicha Ley Orgánica, y a lo prescrito en el artículo 6 del mencionado Reglamento, no existen impedimentos para la presentación de este PdC, que a su vez cumple con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30/2012.

Lo anterior, en relación con la formulación de cargos efectuada mediante Resolución Exenta N°1/2023, por esta Superintendencia del Medio Ambiente – en adelante “Superintendencia” o “SMA”– en contra de Multiexport Patagonia S.A., por incumplimiento de la Unidad Fiscalizable “**CES Taraba 3**” (RNA 120153) a las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3/2023 Rol D-152-2023 – en adelante la “Resolución”, indistintamente –, dictada por esta Superintendencia con fecha 24 de octubre de 2023, **se requirió a esta titular la incorporación de observaciones generales y observaciones particulares a cada acción propuesta inicialmente por mi representada en su PdC remitido a esta SMA durante el mes de julio del corriente.**

Con fecha 29 de noviembre de 2023, en la ciudad de Santiago, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento para abordar las observaciones formuladas en la Resolución, con la participación por parte de esta Superintendencia, representados por el Sr. Fiscal Instructor de este Procedimiento, don Juan José Galdámez, Sra. Pamela Zenteno y Sra. Ivonne Miranda. Por Multiexport Patagonia S.A., participaron la Sra. Daniela Fuentes, Sra. Magdalena Brain, Sr. Martín Hepp, Sr. Hugo Reyes, y Sr. Matías Gargiulo. En esta instancia, se abordaron las particularidades del CES Taraba 3, en relación con las observaciones formuladas por esta SMA mediante la referida Resolución, lo que trajo como consecuencia la realización de ajustes al PdC inicialmente presentado por este titular, en función de la búsqueda del cumplimiento ambiental, para lo cual se confeccionó una versión refundida de éste, de acuerdo con lo que se describe en lo sucesivo.

Con respecto al cargo formulado por la SMA consistente en "Superar la producción máxima autorizada en el CES Taraba 3 (RNA 120153), durante el ciclo productivo ocurrido entre 29 de octubre de 2018 y el 12 de julio de 2020.", el titular del CES Taraba 3, compromete en el Programa de Cumplimiento Refundido, en adelante también el "PdC refundido", la ejecución de las siguientes acciones:

1. "Se redujo en 1.068 toneladas la producción del CES Taraba 3 en el ciclo productivo correspondiente al período 2020 al 2022". Acción 1, ejecutada.
2. Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3." Acción 2, ejecutada.
3. "Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3." Acción 3, en ejecución.
4. "Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3." Acción 4, en ejecución.
5. "Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.". Acción N°5, por ejecutar.
6. "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente." Acción N°6, por ejecutar.

A su vez, forman parte del PdC refundido los siguientes anexos:

1. Anexo N°1 Informe "Modelación de Sedimentación."
2. Anexo N°2 Informe "Balance de Masas de Nutrientes."
3. Anexo N°3 Informe "Análisis Ambiental Integrado."
4. Anexo N°4 "Plan de Monitoreo Ambiental" Centro de Engorda de Salmónidos Taraba 3, Código N° 120153, seno Taraba, al Sur de Punta Galvarino, Región de Magallanes.

5. Anexo N° 5 “Protocolo para Control de Biomasa” Centro de Engorda de Salmónidos Taraba 3 (SIEP N° 120153), Seno Taraba, al Sur de Punta Galvarino, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
6. Anexo N° 6 “Informes Técnicos” y “Resolución de Densidad de Cultivo.”
7. Anexo N°7 “Información Productiva ciclo 2018-2020 y ciclo 2020-2022.”
8. Anexo N° 8 “Tablas” asociado a los datos incorporados en tablas de los informes contenidos en los Anexos N° 1,2, y 3 del PdC refundido.
9. Anexo N°9 “Aclaraciones Técnicas.”

La Resolución estableció que previo a resolver la aprobación del PdC presentado por esta titular, se debía incorporar a una nueva versión refundida, las observaciones consignadas en los considerandos 13° a 59° de la misma. Se trata de observaciones generales y particulares para cada acción, en ese sentido podemos señalar lo siguiente:

1) En primer lugar, nos referiremos sobre las **“D.1. OBSERVACIONES GENERALES”** señaladas por esta SMA, a partir de los considerandos números 16° a 38° de dicha Resolución Exenta N°3, para lo que esta titular acompaña en el Anexo N° 9 las “Aclaraciones Técnicas” del Programa de Cumplimiento refundido, que comprende las consideraciones de carácter técnico que tienen por finalidad aclarar a esta Superintendencia cada una de las observaciones generales señaladas en dichos considerandos.

2) En segundo lugar, en lo referente a **“b. A la descripción de efectos negativos generados por la infracción”**, se debe tener en consideración que se presenta un PdC refundido que contiene anexos que se hacen cargo de dichos efectos. En particular, me refiero a los Anexos N°1 denominado “Modelación de Sedimentación”, Anexo N° 2 “Balance de Masas de Nutrientes”, Anexo N°3 “Análisis Ambiental Integrado” y Anexo N° 4 “Plan de Monitoreo Ambiental” Centro de Engorda de Salmónidos Taraba 3, Código N° 120153, seno Taraba, al Sur de Punta Galvarino, Región de Magallanes, que permitirá evaluar la existencia de efectos negativos producto del hecho infraccional que se imputa.

3) Finalmente, la Resolución trata las **“OBSERVACIONES PARTICULARES A CADA ACCIÓN PROPUESTA”**, a que nos referiremos a continuación:

Acción N° 1, consistente en: “Se redujo en 1.068 toneladas la producción del CES Taraba 3 en ciclo 2020 a 2022”, este titular complementa la acción con la información y documentos requeridos por la SMA como medios de verificación, los que serán remitidos conforme señala el Reporte inicial de esa acción.

Acción N° 2, Elaboración, implementación y difusión de Protocolo para control de biomasa del CES Taraba 3”, se acompaña junto a este PdC refundido el referido Protocolo, el cual incorpora las observaciones indicadas por esta Superintendencia en los Considerandos N° 46 a 57 de la Resolución.

Acción N° 3, Implementación Plan de Monitoreo Ambiental, el que permitirá determinar la existencia o no de efectos negativos con el hecho infraccional.

Acción N° 4, relativo a la carga en el SPDC el PdC refundido aprobado por la SMA; se incorporó el indicador de cumplimiento y medio de verificación requerido por esa superintendencia.

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

SOLICITO A UD., tener por incorporadas las observaciones formuladas por esa Superintendencia mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-152-2023 al Programa de Cumplimiento refundido presentado por Multiexport Patagonia S.A., aprobándolo, y disponiendo la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

OTROSÍ: Pido a Ud., tener por acompañada copia digital del referido Programa de Cumplimiento refundido, junto a sus documentos Anexos.

Daniela Fuentes
Firmado digitalmente por Daniela Fuentes
Fecha: 2023.12.26 21:18:28 -03'00'

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Taraba 3 (RNA 120153), durante el ciclo productivo ocurrido entre 29 de octubre de 2018 y el 12 de julio de 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	DIA “Centro De Engorda De Salmones Seno Taraba Weste, Sur Punta Galvarino Puerto Natales, XII Región PERT N°207122139”, Punto 1.2: “El proyecto corresponde a la construcción y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos para una producción de 6.880 Ton, y además incorpora el manejo de la mortalidad mediante sistema de ensilaje.”; RCA N° 120/2013, Considerando 8: “- El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001. - El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento; D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura, artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme a los Informes “Modelación de Sedimentación” ¹ , “Balance de Masas de Nutrientes” ² y “Análisis Integrado Ambiental” ³ del CES Taraba 3, efectuados por la consultora IA Consultores SpA, acompañados junto a esta presentación en los Anexos N°1, 2 y 3, respectivamente, no es posible concluir el descarte inmediato de efectos negativos sobre el fondo marino y columna de agua ni respecto de la Reserva Kawésqar en la cual está emplazado el centro de cultivo. Sin embargo, se identificaron y analizaron las variables relevantes para evaluar la condición del fondo marino y columna de agua, cuyas conclusiones se exponen a continuación: Nutrientes en la columna de agua: En términos de DIN, DIP, DOC, DON y DOP, el volumen total de nutrientes adicionales aportados por el ciclo de sobreproducción 2018 – 2020, corresponde a 3,27 Ton mensuales en el mes de máximo aporte de nutrientes (máximo crecimiento y máxima entrega de alimento), lo que significa un 7,5% por sobre el aporte de un ciclo con biomasa autorizada según RCA N° 120/2013. En el caso del aporte adicional en términos de concentración de nutrientes en la columna de agua, este corresponde a 7,32 mg / m ³ . Es decir, del total de nutrientes que aporta el mes más desfavorable del ciclo con biomasa autorizada, que asciende a 98,23 mg / m ³ , el aporte adicional del ciclo 2018 – 2020 es de 7,32 mg / m ³ , lo que corresponde a un 7,5% adicional. Respecto de los potenciales efectos negativos producto de la infracción, no se encontró evidencia de éstos en los monitoreos de nutrientes y fitoplancton (ver conclusiones del informe “Análisis Integrado Ambiental”). Flujo de carbono al sedimento: los valores máximos de flujo anual de carbono en el escenario del ciclo 2018 – 2020 (E1) y del escenario con biomasa autorizada según RCA N° 120/2013

¹ Véase Anexo N°1.

² Véase Anexo N°2.

³ Véase Anexo N°3.

de 6.880 ton (E2), son de 392 y 371 gC/m²/año, respectivamente, lo que significa que el E1 aportaría con una afectación adicional de 21 gC/m²/año al compararlo con E2. Por otro lado, el área de influencia de E1 aumenta en un 95% respecto al área de influencia de E2. No obstante, lo anterior, ambas áreas de influencia son significativamente de tamaño reducido. Respecto de los potenciales efectos negativos, dado que el máximo flujo diario de carbono del ciclo 2018 – 2020 es de tan solo 1,07 gC/m²/día (o 392 gC/m²/año), éste se encuentra muy cercano al límite de flujo de carbono a partir del cual sería teóricamente posible comenzar a detectar algún cambio o efecto en el sedimento. Dicho límite corresponde aproximadamente 1 gC/m²/día, de acuerdo con la literatura citada en el Informe de modelación de sedimento, párrafo 2.2 (Anexo N°1 de este PdC). Teniendo en cuenta el aporte adicional del ciclo E1 respecto de E2, existe un adicional de 0,07 gC/m²/día por sobre el límite establecido de 1 gC/m²/día, por lo que, la peor condición sería asumir que el delta de 0,07 gC/m²/día podría constituir un efecto negativo.

Análisis oxígeno disuelto a nivel de fondo marino: Las concentraciones de oxígeno disuelto medidas a nivel de fondo durante la CPS y el resto de las INFAs y monitoreos de seguimiento ambiental, incluyendo la INFA realizada dentro del periodo de máxima biomasa del ciclo de sobreproducción 2018 – 2020, cumplen con la normativa ambiental contenida en la Res. Exe. N°3.612/09 de la Subpesca. Al considerar el período completo de 2012 a 2023, es posible sostener que no se observa una tendencia hacia el deterioro progresivo de las concentraciones de oxígeno a nivel de fondo, ni tampoco se observa la existencia de un deterioro puntual como consecuencia de la mayor biomasa producida en el ciclo 2018 – 2020.

Perfiles de oxígeno disuelto en la columna de agua: Se observa una columna completamente oxigenada con valores por sobre los 4 mg/l sobre los 60 m de profundidad, no observándose diferencias significativas ni alguna tendencia al deterioro en esta variable entre el monitoreo INFA de noviembre de 2019, que representa el periodo de máxima biomasa del ciclo 2018 – 2020, con el resto de los monitoreos analizados.

Nutrientes, clorofila y fitoplancton: Los aumentos de fósforo en la columna de agua demuestran una correlación clara con la estacionalidad, siendo las mayores concentraciones en primavera - verano o cercano a éste, lo que tendría correlación con los eventos de escorrentía y deshielo de esa época del año. Los niveles de fósforo no parecen guardar relación con el ciclo productivo, dado que el máximo nivel se da en mayo del 2022, mientras que el peak registrado en febrero del 2020, es de menor concentración. Los incrementos estacionales de nutrientes (fósforo) y de temperatura muestran correlación con los incrementos de clorofila, al igual que con el conteo de fitoplancton, lo que es esperable. Cabe destacar que, el máximo peak de clorofila y de conteo celular de fitoplancton se registraron en noviembre de 2021, no guardando relación con el peak de biomasa del ciclo de sobreproducción 2018 – 2020^{4 5}.

Para profundizar respecto a lo anterior, se propone evaluar las condiciones del fondo y columna de agua en terreno para determinar si existieron efectos negativos significativos producto de la infracción. Así, en Anexo N°4 de este PdC, se acompaña “Plan de Monitoreo Ambiental”⁶, cuyo objetivo es estudiar y analizar el área de influencia en base a una zona de impacto local y otra de impacto intermedio respecto de una zona control de igual características topográficas.

⁴ Se acompaña en Anexo N°9, documento denominado “Aclaraciones Técnicas”, que dicen relación con las observaciones generales efectuadas por esta Superintendencia en Res. Exe. N°3/2023, en cuanto “A la descripción de efectos negativos generados por la infracción”.

⁵ De acuerdo con lo requerido en Considerando N°37 de la Res. Exe. N°3/2023, se acompaña en Anexo N°8 de este PdC documento denominado “Tablas” en formato Excel, correspondiente a los datos procesados que se incorporan en las respectivas tablas de los Informes contenidos en los Anexos N°1,2 y 3 de esta presentación.

⁶ Véase Anexo N°4.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

En cuanto a la eliminación de los posibles efectos, los Informes denominados “Modelación de Sedimentación” y “Balance de Masas de Nutrientes” del CES Taraba 3, efectuados por la consultora IA Consultores SpA, acompañados en los Anexos N°1 y 2 de esta presentación, respectivamente, dan cuenta que, el nivel de producción posterior al ciclo de sobreproducción 2018 – 2020, es decir, ciclo 2020 a 2022, fue inferior a lo autorizado por la RCA N° 120/2013, por lo que, es posible identificar un efecto compensatorio del excedente aportado por el ciclo con sobreproducción. Respecto a lo anterior, de los análisis efectuados, se concluye lo siguiente: Nutrientes en la columna de agua: El ciclo 2020 – 2022, generó una reducción de 8.27 Ton/mes en el aporte de nutrientes respecto de lo que proporcionaría un el desarrollo de un ciclo de biomasa autorizada según RCA N° 120/2013, lo que se traduce en un efecto compensatorio de 2,53 veces lo aportado en el ciclo de sobreproducción 2018 –2020. Flujo de carbono al sedimento: El resultado de la modelación del ciclo de sobreproducción indica un aporte adicional de 21 gC/m2/año con respecto a un ciclo de biomasa autorizada según RCA N° 120/2013, mientras que el ciclo 2020 – 2022 (E3) implica una reducción de 130 gC/m2/año, por debajo de lo aportado por el ciclo de biomasa autorizada en RCA N° 120/2013, no alcanzando a generar un área de influencia en el sedimento. En efecto, se propone el escenario E3 como compensación del aporte de carbono realizado por E1, lo que ha sido validado mediante la modelación realizada en el presente análisis. No obstante, lo anterior, a partir del monitoreo en terreno y en caso de que el análisis de resultados concluya que es necesario implementar medidas de eliminación, contención o reducción de efectos adicionales, se propone aplicar preliminarmente técnicas para modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino de acuerdo con lo establecido en Res. Ex. N° 1141-2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que “Autoriza los Mecanismos Físicos, Destinados a Modifica las Condiciones de Oxígeno del Área de Sedimentación y Fija Los Requisitos y Condiciones para su Uso.”

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Se redujo en 1.068 la producción del CES Taraba 3 en su ciclo año 2020 a 2022 (acción N°1).
- Dar cumplimiento al límite máximo de producción autorizado para el CES Taraba 3 en la RCA N°120/2013 ascendente a 6.880 toneladas.
- Elaborar, implementar, difundir y capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa, asegurando la no superación de producción máxima autorizada para el CES Taraba 3 según límite de la RCA. Se contempla realizar capacitaciones para difundir el Protocolo entre el personal de la Compañía involucrado en este proceso, y la realización de reuniones periódicas para seguimiento y control de biomasa del CES Taraba 3 (acción N° 2,3 y 4).
- Realizar un monitoreo ambiental en el área de influencia y alrededores del CES Taraba 3, identificando una zona de impacto local y otra de impacto intermedio y un sector control de iguales características topográficas para levantar información relevante con el fin de realizar un análisis ambiental del sector colindante al centro de cultivo respecto a un sector sin proyecto (Acción N°5).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	<p>Acción</p> <p>Se redujo en 1.068 toneladas la producción del CES Taraba 3 en el ciclo productivo correspondiente al período 2020 al 2022.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>En el ciclo productivo que tuvo lugar entre los años 2020 a 2022, conforme a los antecedentes que se acompañarán en el reporte inicial, el CES Taraba 3 redujo su producción en 1.068 toneladas, en relación con la máxima biomasa autorizada para producir según su RCA N°120/2013. Se hace presente que, la referida reducción de producción fue consecuencia de una decisión de la Compañía relacionada al ingreso de un menor número de ejemplares al centro, en relación con lo autorizado por el organismo sectorial respectivo (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura), y no dice relación con imposición o acto de autoridad que redujera la producción. Según Res. Exe. N°035, de fecha</p>	El centro inició su siembra en noviembre de 2020 y concluyó su cosecha el 01 de junio de 2022.	El CES Taraba 3, redujo en 1.068 toneladas su producción en el ciclo productivo correspondiente al período 2020 a 2022, en relación con su RCA N°120/2013.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de siembra efectiva ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). • Declaración de cosecha efectiva ante la Subpesca. • Información de mortalidad del centro en el ciclo 2020 a 2022 extraída desde sistema productivo de la empresa⁷. • Detalle de los ejemplares sembrados con sus respectivas autorizaciones de movimiento. • Peso de cosecha de los ejemplares proyectados (ton) al inicio del ciclo. • Detalle de la biomasa efectivamente cosechada 	Costos se asumieron dentro de la operación.

⁷ La información de mortalidad extraída desde sistema productivo interno de la Compañía es coincidente con aquella reportada en dicho periodo por el CES Taraba 3 a través de SIFA en la sección de "mortalidad".

	<p>17 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que “Fija Densidad de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 43A en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Fija número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo que señala”, se autorizó al CES Taraba 3, un total de 1.700.000 peces a sembrar para el ciclo productivo 2020 a 2022. Lo anterior, en base al “Informe final de establecimiento de densidades de cultivo para la Agrupación de Concesiones de Salmónidos 43A, Informe Técnico (D.Ac)” N°699, de fecha 03 de agosto de 2020⁸. De esta forma, el número de ejemplares que fueron ingresados al centro durante dicho ciclo productivo, según Declaración Jurada de Siembra Efectiva, fue un total de 1.300.000 salmónidos⁹.</p>			<p>(ton) y los registros de recepción en planta correlativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalle de las mortalidades informadas en el Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA). • Resolución Exenta N°035, dictada por la Subpesca con fecha 17 de agosto de 2020. 		
2	<p>Acción Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.</p>	Agosto a Noviembre 2023	Se elaboró Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3, el que contiene entre sus contenidos las acciones que permitirán garantizar el cumplimiento del límite de producción	<p>Reporte Inicial</p>	Se asumen dentro de la operación del titular.	

⁸ En Anexo N°6 de este PdC, se acompañan Informes Técnicos y la referida Resolución de densidad de cultivo, de acuerdo con lo requerido en el Considerando N°42 de la Res. Exe. N°3/2023.

⁹ Según lo dispuesto en el considerando 41° de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-152-2023, en Anexo N°7 de este PdC, se acompaña información productiva relativa a ejemplares sembrados y sus autorizaciones, peso de cosecha de ejemplares proyectados al inicio de ciclo, biomasa efectivamente cosechada y sus registros de recepción en planta de proceso, y mortalidades informadas a SIFA, correspondiente a los ciclos 2018-2020 y 2020-2022, respectivamente.

	<p>Forma de Implementación</p> <p>La Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones de la Compañía perteneciente a la Gerencia de Farming, elaboró durante el mes de agosto de 2023, un Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3, cuyo objeto es establecer los procedimientos y acciones que se deberán implementar para garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos para esta Unidad Fiscalizable. Conforme a las acciones N°3 y 4 de este PdC, respectivamente, se considerará la ejecución propiamente tal de las acciones que incorpora el Protocolo, y la Difusión y Capacitación respecto del Protocolo entre el personal actual y futuro que se encuentra vinculado al proceso de producción. El referido Protocolo incluye entre sus contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Objetivos • Alcance • Definiciones • Acciones - Verificación Plan de siembra. - Control de Biomasa CES. - Plan de cosecha. • Capacitación 		<p>máxima autorizada según la RCA N° 120/2013.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3¹⁰. 	
--	---	--	--	--	--

¹⁰ Se acompaña junto a este PdC en Anexo N°5, “Protocolo para Control de Biomasa” CENTRO ENGORDA DE SALMONIDOS TARABA 3 (SIEP N° 120153) Seno Taraba, sur Punta Galvarino, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”.

	<ul style="list-style-type: none"> • Indicador de cumplimiento. • Medios de Verificación • Referencias • Modificaciones del documento • Revisión y aprobación de responsables. 				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	Acción	Septiembre de 2023 a Marzo de 2024	Se ejecutan las medidas y acciones contenidas en el Protocolo, de acuerdo con los objetivos, alcances y plazos de éste.	Reporte Inicial	Se asumen dentro de la operación del titular.	Impedimentos
	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.			<ul style="list-style-type: none"> • Acta de las reuniones bimestrales de seguimiento sobre cumplimiento de las medidas y acciones que contempla el Protocolo. 		N/A
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> • Acta de las reuniones bimestrales de seguimiento sobre cumplimiento de las medidas y acciones que contempla el Protocolo. • Registros de validación de Pesos en Terreno. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implementará el Protocolo elaborado conforme a la acción N°2 de este PdC, el que tiene como objeto garantizar el cumplimiento del límite de producción autorizado					

	<p>ambientalmente para esta Unidad Fiscalizable.</p> <p>Para estos efectos se consideran, entre las principales medidas/acciones, las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mensualmente se revisa, verifica e informa la evolución y proyección de crecimiento de la biomasa de acuerdo con información registrada en sistema productivo "Fish Talk" (FT) y límites autorizados del CES Soledad. - Al menos, trimestralmente, se validarán los pesos de todas las unidades de cultivo en terreno a través del uso de bioestimadores y/o muestreos manuales, esto a partir de los 2,5 kg de peso promedio, según información disponible en sistema productivo FT. - En forma bimestral, la Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones realizará una reunión de seguimiento del cumplimiento de las medidas con todos los responsables del proceso, de cuya reunión se levantará Acta que contendrá fecha, nombre, cargo y firma de los asistentes. - Una vez iniciada la cosecha del CES, se llevará un control bimensual de la biomasa en el agua y los crecimientos proyectados para cada jaula con el fin de tomar decisiones de cosecha oportunas. 			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada de cosecha efectiva realizada ante la Subpesca. • Compilado de todos los reportes de avance que se consideran durante la ejecución de esta acción. 		N/A
4	<p>Acción</p> <p>Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.</p>	Octubre de 2023 a Marzo de 2024	Se difunde Protocolo entre todos los responsables y el 100% del personal es	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de correo electrónico en que se efectúa la difusión del Protocolo a los 	Se asumen dentro de la	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

			<p>capacitado en la forma de implementación de esta acción, lo que será evaluado en función de la nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción y el listado de asistencia a las capacitaciones.</p>	<p>trabajadores involucrados en este proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro semestral de la capacitación efectuada sobre el Protocolo. 	operación del titular.	
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Registros semestrales de las capacitaciones efectuadas sobre el Protocolo. Fotografías fechadas de las capacitaciones semestrales efectuadas sobre el Protocolo. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>A fin de poner en conocimiento a los involucrados del proceso de producción sobre las medidas y acciones que se contienen en el Protocolo para Control de Biomasa de CES Taraba 3, se considera efectuar la difusión del Protocolo y capacitaciones sobre éste, cuyo objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los límites de producción autorizados y establecidos ambientalmente para esta Unidad Fiscalizable. De esta forma, el Protocolo será difundido entre los responsables del proceso mediante su envío por correo electrónico. Además, se considera realizar capacitaciones semestrales acerca de las medidas y acciones concretas a ejecutar, lo que se efectuará por parte del Subgerencia de Medio Ambiente y Concesiones a todos los cargos responsables de este proceso de producción, y a toda persona nueva que deba ejecutar esa labor, de lo que se levantará un Acta que contendrá fecha de la reunión,</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Compilado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 		<p>N/A</p>

<p>nombre, cargo y firma de los asistentes a la capacitación, trabajadores se encuentran vinculados al proceso de producción del CES Taraba 3, por lo que serán objeto de las capacitaciones. También se considera mantener copia actualizada del documento en el repertorio del sistema de gestión documental interno de la Compañía.</p>				
--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	Acción	Abril a Noviembre de 2024	Se efectúa un monitoreo ambiental en el área de influencia, alrededores y zona control, levantando información relevante con relación a variables relacionadas al fondo marino y columna del agua, permitiendo evaluar las condiciones del fondo e identificar si existe afectación.	Reportes de avance	\$146.988.000 aprox.	Impedimentos
	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.			<ul style="list-style-type: none"> Informe consolidado de resultados. 		Evento de fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a la Compañía, que pospongan la realización de alguno de los monitoreos comprometidos en el Plan de Monitoreo Ambiental, como por ej. Condición de Puerto Cerrado por parte de la Autoridad Marítima competente, Tsunami, Terremoto u otro evento que reúna características similares.

<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se considera la ejecución de este Plan, cuyo objetivo es estudiar el área de influencia y alrededores en base a una zona de impacto local y otra de impacto intermedio respecto de una zona control de igual características topográficas. Lo anterior, a fin de levantar información relevante concerniente a variables relacionadas al fondo marino y columna del agua, lo que permitirá evaluar las condiciones del fondo e identificar si existió afectación. En el caso eventual de detectarse efectos negativos producidos por la infracción en un área determinada, se propondrán medidas de eliminación, contención o reducción de estos mediante la utilización de técnicas para la modificación de las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del fondo marino de acuerdo con lo establecido en Res. Ex. N° 1141-2022 que <i>“Autoriza los Mecanismos Físico, Destinados a Modificar las Condiciones de Oxígeno del Área de Sedimentación y Fija Los Requisitos y Condiciones para su Uso.”</i></p>			<ul style="list-style-type: none"> • Compilado con Informe consolidado de resultados. • En caso de tener que ser implementada la medida de Eliminación, Contención o Reducción de efectos, de acuerdo con los resultados del Plan de Monitoreo Ambiental, se acompañará Informe que contenga la implementación de esta acción. 	<p>De concurrir algún impedimento, se informará a la SMA en un plazo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, la causa de éste junto al documento y/o comprobante que acredite dicha situación, lo que será informado mediante correo electrónico y/o a través del SPDC. Una vez que haya cesado el impedimento, se reprogramará la realización del monitoreo que no se haya podido efectuar.</p>

6	Acción	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Cargar de forma completa el PdC en el SPDC.	Reportes de avance	N/A	Impedimentos
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.			<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital SPDC. 		Problemas técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema por parte de la SMA, que impida la oportuna entrega de los antecedentes.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para dar cumplimiento a dicha carga de datos, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.			<ul style="list-style-type: none"> Compilado de todos los reportes de avance que considera la ejecución de esta acción. 		Comunicación del impedimento vía correo electrónico.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Se redujo en 1.068 toneladas la producción del CES Taraba 3 en el ciclo productivo correspondiente al periodo 2020 al 2022.
	2	Elaboración de Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	3	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	4	Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	x	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	4	Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	5	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.
	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Implementar Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	4	Difundir y Capacitar sobre el Protocolo para Control de Biomasa del CES Taraba 3.
	5	Implementación Plan de Monitoreo Ambiental.
	6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

